

3164.-

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Deportes y Juventud, de fecha 14 de noviembre de 2019, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BERJA; JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA MISMA (Ref. Expte: 2019/D61200/850-103/00002).

El Ayuntamiento de Berja solicita con fecha 8 de noviembre de 2019, la concesión de una asistencia económica de seis mil (6.000,00) euros, con el objeto de financiar “La V Marcha Internacional Sierras de la Alpujarra “La Indomable”, celebrada el día 1 de junio en Berja, subsanando la misma con fecha 12 de noviembre de 2019. Junto a dicha documentación presenta justificación de la realización de la actividad.

En el presupuesto general de esta Diputación, se incluye en la aplicación 7000 341 46204, una asistencia económica nominativa en los siguientes términos: Ayuntamiento de Berja Marcha Cicloturista “La Indomable” (6.000 euros).

Por el Servicio Jurídico de Deportes y Juventud, del Área de Deportes y Juventud, se ha verificado que dicho Ayuntamiento cumple con los requisitos necesarios para acceder a la asistencia económica, siendo la fuente de información al respecto la base de datos de subvenciones de esta Diputación (BDSD). Igualmente, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial.

Del mismo modo, con fecha 14 de noviembre, se ha emitido informe técnico favorable por el Técnico Superior de Deporte sobre la citada justificación presentada, en sentido favorable.

El objeto de esta asistencia económica es una actividad de apoyo económico a un municipio lo cual entra dentro del ámbito competencial que la normativa básica estatal asigna a las Diputaciones como competencia propia - artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), asistencia económica. En el mismo sentido, el artículo 12.1 y 2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el artículo 9.1.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye al municipio competencia para la promoción del deporte. Por ello, y al amparo del artículo 1 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, esta actividad se ejercerá en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la LBRL.

Código Seguro De Verificación	dT2Xfyp+ZVPE86ISxB6DNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/11/2019 12:29:58	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dT2Xfyp+ZVPE86ISxB6DNA==			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica de seis mil (6.000,00) euros al Ayuntamiento de Berja, para la promoción de la actividad "V Marcha Cicloturista "La Indomable" aprobando un gasto por dicho importe con cargo a la aplicación 7000 341 46204 del presupuesto general para 2019.

2º) Aprobar la justificación aportada por el beneficiario para justificar esta asistencia económica.

3º) Reconocer la obligación correspondiente y abonar al Ayuntamiento de Berja esta asistencia económica.

4º) Esta asistencia económica es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudiera tener la citada entidad local con la Diputación hasta un máximo del 25% de la cuantía de la asistencia económica, abonándosele la diferencia.

Código Seguro De Verificación	dT2Xfyp+ZVPE86ISxB6DNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/11/2019 12:29:58	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dT2Xfyp+ZVPE86ISxB6DNA==			